



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ORD: 101/ 036 / 2020**

**ANT.: Solicitud N° MU042T0001963 de fecha 20 de Noviembre del 2019; ORD N° 101/3030/2019, de fecha 17 de Diciembre de 2019 que comunica prorroga.**

**MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Chillán, 03 de Enero de 2020.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

**A: SR. ROLANDO CALDERÓN FRANCO**

Que con fecha 20 de Noviembre del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001963** mediante la cual requiere: "SOLICITO, A TRAVÉS DE LA DIDECO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS REGISTRADOS EN DICHA ENTIDAD MUNICIPAL DEL CONDOMINIO DENOMINADO CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS SANTA BLANCA, DE LA CIUDAD DE CHILLÁN, RUT N° 53.331.740-5, ASÍ COMO EL LISTADO COMPLETO DE QUIENES INTEGRAN DICHO CONDOMINIO, ASÍ COMO BENEFICIOS RECIBIDOS POR EL MISMO, TALES COMO LUMINARIAS LED, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CUALQUIER OTRO".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:

1. Se adjunta Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria del Condominio "Conjunto de Departamentos Santa Blanca.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que **ASÍ COMO EL LISTADO COMPLETO DE QUIENES INTEGRAN DICHO CONDOMINIO, ASÍ COMO BENEFICIOS RECIBIDOS POR EL MISMO, TALES COMO LUMINARIAS LED, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CUALQUIER OTRO,** se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, La Dirección de Desarrollo Comunitario, indica no posee dicha información. Igualmente se consultó con otras Direcciones las cuales informaron negativamente de beneficios otorgados por la Municipalidad de Chillán al condominio Santa Blanca, solamente existió una Asesoría de parte de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, referente a proyecto de cámara de Seguridad.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



RVP/PSML/aevb

**Distribución:**

- Sr. Rolando Calderón Franco
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.